

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de Abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 8 pesetas; trimestre, 24; semestre, 48, y un año, 86.
OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.
PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 9, principal izquierda Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excmo. Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares.....	2,00
<hr/>	
Número suelto: 50 céntimos	0 0 0 0 0
A particulares: 60 céntimos	0 0 0 0 0

Ministerio de Trabajo y Previsión

ORDEN

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* las bases de trabajo de Acomodadores y similares, aprobadas por la Comisión mixta de Espectáculos públicos de Madrid, y que se conceda el plazo de diez días a partir de la publicación expresada, para que durante él puedan formularse ante el Ministerio los recursos que se consideren procedentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de diciembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Bases de trabajo de Acomodadores y similares, aprobadas por la Comisión mixta de Espectáculos públicos de Madrid. (Sesión plenaria de 28 de noviembre de 1931).

PARA TEATROS, CINEMATOGRAFOS Y FRONTONES

Auxiliares de Contaduría, Ordenanzas, Taquilleros, Conserjes y Serenos

Base 1.^a Los auxiliares de Contaduría, Ordenanzas y Avisadores realizarán los trabajos inherentes a su cargo, con arreglo a las costumbres de cada localidad.

Base 2.^a El Taquillero se hará cargo del billeteaje con la debida antelación, para que pueda revisarlo y corregir las dudas que observe, y hará entrega de la recaudación dentro del horario que comprende la jornada, a cuyo fin la taquilla se cerrará quince minutos antes del término de dicha jornada.

Base 3.^a Será obligación del Conserje: cuidar durante el día del inmueble, abrir las puertas para dar la entrada y cumplir las órdenes que reciba de la Empresa, siempre que sean de su competencia.

Base 4.^a El Sereno tendrá por misión hacerse cargo del local una vez terminado el espectáculo, cerrar las puertas y vigilar el inmueble con arreglo a las instrucciones que reciba. Se le dotará de los elementos necesarios para su servicio de defensa.

Base 5.^a El trabajo de estos empleados, excepto Serenos y Conserjes, será de cuarenta y ocho horas semanales. Todo lo que exceda esta

jornada se considerarán como horas extraordinarias, que serán abonadas con el 20 por 100 del aumento.

Disfrutarán también de un día de descanso semanal retribuido. Para el personal femenino regirá lo que determina la ley de descanso dominical.

Base 6.^a Los sueldos mínimos que percibirán son los siguientes:

Auxiliares de Contaduría, 10 pesetas diarias.

Ordenanzas de ídem, 7,50 pesetas ídem.

Avisadores, 7,50 pesetas ídem.

Taquillero, 12,50 pesetas ídem.

Auxiliares de taquilla, 8 pesetas ídem.

Conserjes, con vivienda en el local, 9 pesetas ídem.

Idem sin vivienda, 12 ptas. ídem.

Serenos, 10 pesetas ídem.

Estos salarios se entienden que regirán para las poblaciones de primer orden. En las de segundo orden regirá el 30 por 100 menos; en las de tercer orden, el 40 por 100, y el 50 por 100 en las restantes poblaciones.

Base 7.^a Las Empresas tendrán la facultad de exigir a aquellos empleados que manejen fondos de la misma una fianza cuya cuantía estará en relación con la importancia de los mismos.

Base 8.^a Todas las Empresas que tengan contratos especiales para la retribución de estos empleados, los someterán a la aprobación del Comité paritario, careciendo de validez si no se cumple previamente este requisito.

Quedan exentos de esta obligación los familiares de las Empresas consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado civil.

Acomodadores, Recibidores, Celadores, Porteros y Empleados de lavabos

Base 9.^a En todo espectáculo en que exista un Jefe de servicio, éste será el encargado del personal de Acomodación, puertas y lavabos. Tendrá los suplentes necesarios para la buena marcha del servicio, los cuales ocuparán las vacantes que ocurran por riguroso turno de antigüedad. No será obligatoria esta organización jerárquica del personal en los pueblos en que la rudimentaria explotación del espectáculo no lo consienta.

Base 10. En aquellos locales que se crea necesario habrá un segundo Jefe, que ayudará al Jefe de servicio

en sus funciones y le sustituirá en los casos de ausencia o enfermedad.

Base 11. Las plazas comprendidas en el presente epígrafe se cubrirán por rigurosa antigüedad, de menor a mayor, por el siguiente orden: fosos, escenarios, puertas, anfiteatros de arriba a abajo, butacas y palcos de arriba a abajo, siempre que no concurra un caso de notoria incompatibilidad o insuficiencia del que le corresponda ocupar la plaza vacante, y salvando las condiciones especiales de algún local.

Base 12. Será obligación de este personal:

1.^o Presentarse uniformados en el sitio indicado de antemano, a pasar lista cinco minutos antes de la hora señalada para dar la entrada.

2.^o Avisar al Jefe de servicio con anticipación a la hora de la entrada cuando un asunto perentorio le prive de acudir a prestar servicio.

3.^o Cuidar el uniforme y todo el material de la Empresa como si fuera suyo; y

4.^o Ser correcto con el público, no entablando diálogos ni discusiones en cuantas quejas le expusieren, las cuales comunicará al Jefe de servicio para que éste las resuelva y dé cuenta de ellas a la Empresa.

Base 13. Serán de cuenta de la Empresa los uniformes, gorras, insignias, camisolines, guantes, medias, lazos, brazaletes, chapas, calzados especiales y, en general, todo aquello que sirva como distintivo de la Empresa para el cargo que desempeñe el empleado, así como también el repaso, limpieza y conservación de estas prendas, que éste no podrá usar fuera del local.

En los espectáculos en que se necesite alumbrado para colocar al público, las linternas eléctricas correrán a cargo de la Empresa. Únicamente las bombillas serán de cuenta del empleado cuando por mal trato se rompan, pero en ningún caso las fundidas.

Base 14. Las Empresas no podrán utilizar a este personal para el reparto de cartas, prospectos o programas fuera del local, aun cuando sea en las horas del servicio, ni realizar funciones distintas a las que tiene marcadas en su calidad profesional.

Base 15. Todo el personal sometido a estas bases, se considerará de plantilla en el local en que presta sus servicios, no pudiendo ser despedidos ni despedirse más que en los ca-

sos que determina el Código de Trabajo.

Cuando por cesación de negocio, subarriendo o traspaso se trate de prescindir del servicio de estos empleados, la Empresa deberá avisarlos con ocho días de anticipación o, en su defecto, abonará a los mismos los sueldos correspondientes a los citados ocho días; quedando igualmente el empleado obligado a avisar en el plazo fijado cuando, por su parte, quiera dar por terminado el contrato de trabajo.

Base 16. Si una vez reunido el personal y pasada lista se suspendiera cualquier función, se considerará ésta celebrada a los efectos de percepción de jornal.

Base 17 (1). Los sueldos mínimos que percibirá este personal serán:

En poblaciones de primera categoría

Primer Jefe de servicio: por una sección, 5 pesetas; por dos secciones, 8,50 pesetas.

Segundo Jefe de servicio: por una sección, 4,25 pesetas; por dos secciones, 7,50 pesetas.

Recibidores: por una sección, pesetas 4; por dos secciones, 6,75 pesetas.

Celadores y porteros: por una sección, 4 pesetas, por dos secciones, 6,75 pesetas.

Acomodadores: por una sección, 2,25 pesetas; por dos secciones, 3,75 pesetas.

Empleados de los lavabos: por una sección, 1,75; por dos secciones, 3 pesetas.

En poblaciones de segunda categoría

Primer Jefe de servicio: por una sección, 4,25 pesetas; por dos secciones, 7 pesetas.

Segundo Jefe de servicio: por una sección, 3,50 pesetas; por dos secciones, 6,50 pesetas.

Recibidores: por una sección, 2,75 pesetas; por dos secciones, 5,50 pesetas.

Celadores y Porteros: por una sección, 2,50 pesetas; por dos secciones, 5 pesetas.

Acomodadores: por una sección, 2 pesetas; por dos secciones, 3 pesetas.

(1) Esta base 17 fué aprobada por el Comité paritario de Servicios auxiliares de Espectáculos en sesión del 4 de diciembre de 1931, que actuó por acuerdo y delegación del Pleno de Comisión mixta, celebrado el día 30 de noviembre anterior.

Empleados de los lavabos: por una sección, 1 peseta; por dos secciones, 2 pesetas.

En poblaciones de tercera categoría

Primer Jefe de servicio: por una sección, 3,50 pesetas; por dos secciones, 5,50 pesetas.

Segundo Jefe de servicio: por una sección, 2,75; por dos secciones, pesetas 4,75.

Recibidores: por una sección, pesetas 3,25; por dos secciones, 4,25 pesetas.

Celadores y Porteros: por una sección, 3,25 pesetas; por dos secciones, 4,25.

Acomodadores: por una sección, 1,75 pesetas; por dos secciones, 2,75 pesetas.

Empleados de los lavabos: por una sección, 1,25 pesetas; por dos secciones, 1,75 pesetas.

En poblaciones de cuarta categoría

Primer Jefe de servicio: por una sección, 2,75 pesetas; por dos secciones, 4,50 pesetas.

Segundo Jefe de servicio: por una sección, 2,25; por dos secciones, pesetas 3,75.

Recibidores: por una sección, 1,75 pesetas; por dos secciones, 3,25 pesetas.

Celadores y Porteros: por una sección, 1,75; por dos secciones, pesetas 3,25.

Acomodadores: por una sección, 1,50 pesetas; por dos secciones, 2,25 pesetas.

Empleados de los lavabos: por una sección, 1,00 peseta; por dos secciones, 1,50.

Las Empresas sólo podrán dar tres funciones los domingos y demás fiestas oficiales, sin que tengan que pagar ningún aumento. De celebrar más de dos funciones fuera de los días indicados, por cada una que se aumente, abonarán el 40 por 100 de los señalados para dos funciones.

Base 18. Las funciones de *matiné*, conciertos o reuniones que se celebren antes de las dos de la tarde, se considerarán como secciones especiales y serán retribuidas con arreglo a lo que se señala para una sola sección en las distintas categorías.

Base 19. Las Empresas de aquellos locales en que de ordinario se celebren dos funciones diarias cuando menos, concederán a su personal un día de descanso cada semana, que le será retribuido a razón de las dos funciones, no teniendo derecho al día de descanso retribuido cuando no trabajen dos funciones diarias.

Base 20. En los cinematógrafos que sea costumbre dar sección continua se retribuirá al personal con los jornales prefijados para dos secciones, teniendo un aumento del 10 por ciento cuando el espectáculo empiece antes de las cinco de la tarde.

La Empresa organizará dos turnos con el personal, de modo que ningún empleado trabaje más de ocho horas diarias.

Base 21. A este personal se le concederá como mínimo una hora para la cena.

Personal de limpieza

Base 22. El personal encargado de la limpieza en los espectáculos percibirá un sueldo mínimo de una peseta por hora de trabajo, sin que en ningún caso pueda exceder la jornada de ocho horas diarias.

Habrà una encargada de este servicio, que disfrutará de un sueldo de 1,25 pesetas hora y dependerá directamente de la Empresa, la que le facilitará todo el material y utensilios necesarios para dicho servicio.

Porteros de cabarets y bailes

Base 23. Percibirán un sueldo de 10 pesetas por día de actuación, no pudiendo prestar servicio más de ocho horas. Las que sobrepasen de dicha jornada serán abonadas con el 20 por 100 de aumento.

Los que presten servicio a diario tendrán un día de descanso semanal retribuido.

Estos sueldos, para poblaciones de primer orden; para las restantes localidades se ajustará a lo que determina el párrafo segundo de la base 7.^a

Para campos de fútbol

Base 24. El personal subalterno que presta servicio en los Campos de fútbol percibirá, por cada partido, los siguientes jornales mínimos:

Partidos de primera categoría (Grupo A)

Taquilleros, 12,50 pesetas.

Primer Jefe de acomodadores, 25 pesetas.

Segundo Jefe de acomodadores, 20 pesetas.

Recibidores, 12,50 pesetas.

Porteros y guardavallas, 10 pesetas.

Acomodadores, 7,50 pesetas.

Partidos de segunda categoría (Grupo B)

Taquilleros, 10 pesetas.

Primer Jefe de acomodadores, 20 pesetas.

Segundo Jefe de acomodadores, 15 pesetas.

Recibidores, 10 pesetas.

Porteros y guardavallas, 7,50 pesetas.

Acomodadores, 5 pesetas.

Partidos de otras categorías o grupos

Taquilleros, 7 pesetas.

Primer Jefe de acomodadores, pesetas 12,50.

Segundo Jefe de acomodadores, 10 pesetas.

Recibidores, 7 pesetas.

Porteros y guardavallas, 5 pesetas.

Acomodadores, 3,50 pesetas.

Base 25. En el caso de darse dos espectáculos seguidos tendrán un aumento de un 25 por 100 sobre los sueldos fijados.

Base 26. El personal de este servicio se atenderá en un todo a lo establecido en la base 12. Los guardavallas prestarán su servicio dentro del cercado del campo.

Condiciones generales

Base 27. Si algún empleado se hallara en la actualidad disfrutando de mayor sueldo que el asignado en estas bases a su categoría será respetado por la Empresa.

Base 28. El pago de jornales será semanal, salvo pacto en contrario.

Base 29. El empleado que se vea obligado a abandonar el servicio por más de tres días solicitará por escrito a la Empresa el oportuno permiso.

En caso de enfermedad se cubrirá su plaza interinamente, pudiendo ocuparla nuevamente cuando se haya restablecido.

Base 30. Todas las Empresas quedan obligadas a cumplir cuanto dispone la ley de Accidentes del trabajo con todos sus empleados.

Base 31. Queda prohibida la duplicidad de cargos para los srenos y conserjes de poblaciones de segunda categoría que no podrán ejercer cargos de acomodadores.

Base 32. En tanto no se realice la confección del Censo profesional de los empleados incluidos en estas bases, las Empresas procurarán cubrir las vacantes que ocurran con el

personal especializado en estos servicios, pudiéndolo solicitar de las organizaciones sindicales en aquellas poblaciones en que estuvieran constituidas.

Base 33. Por ser norma de esta Entidad que desaparezca la propina por creerla inmoral, a partir de 1.º de Septiembre de 1931, hasta la misma fecha de 1932, como plazo máximo, se estudiará la forma de abolirla.

Mientras no se llegue a la total abolición de las propinas, de las que obtenga este personal se formará un fondo que será distribuido entre los acomodadores en partes iguales y según los días trabajados.

Base 34. Se considerará fiesta de trabajo el día 1.º de Mayo, y por tanto no trabajará este personal.

Base 35. Estas bases se aplicarán en todas las provincias en que este Comité tiene jurisdicción, y entrará en vigor en 1.º de Septiembre del año actual, siendo su duración la de un año, a partir del día en que estén en vigor.

Base adicional. Para la aplicación de las bases 6, 17, 22 y 23, las distintas poblaciones se subdividen en la siguiente forma:

Primera categoría. Bilbao, Madrid, San Sebastián, Sevilla, Valencia y Zaragoza.

Segunda categoría. Alicante Almería, Badajoz, Burgos, Cádiz, Córdoba, Cartagena, Coruña, Gijón, Granada, Las Palmas, Logroño, Málaga, Melilla, Murcia, Oviedo, Pamplona, Palma de Mallorca, Santander, Santa Cruz de Tenerife, Vigo y Valladolid.

Tercera categoría. Albacete, Alcoy, Astorga, Ávila, Baracaldo, Cáceres, Carabanchel Bajo, Castellón, Ceuta, Ciudad Real, Cuenca, Chamartín de la Rosa, Elche, El Ferrol, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez de la Frontera, La Línea, León, Linares, Lorca, Lugo, Mieres, Orense, Orihuela, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Segovia, Soria, Talavera de la Reina, Toledo, Teruel, Victoria y Zamora.

Cuarta categoría. Todas las poblaciones no mencionadas anteriormente.

Recaudación de Hacienda

ZONA DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

Notificación de embargo de bienes

Sr. D. Enrique Lucini Callejo.

En cumplimiento de la providencia dictada por esta Oficina, notificada a usted en debida forma, quedan embargados para el cobro del importe de su débito, por el concepto de Industrial, los bienes siguientes, que han sido designados al efecto:

Edificio destinado a Plaza de Toros, con los accesorios que le son inherentes a la misma, situado en el pueblo de El Escorial, calle de Juan de Herrera, antes del Pollo, sin número, comprende una superficie de 344 metros, equivalentes a 44.307 pies cuadrados y 20 décimas, que linda: al Sur, o frente, con la citada calle, y por la derecha entrando, al Este, herederos de Aquilino Zapata y calle de Alfeli; por la izquierda, Oeste, calle de Alfonso XII, antes de la Parra; por la espalda, al Norte, con herren de Gregorio Múgica.

Lo que notifico a V. para su conocimiento.

San Lorenzo de El Escorial, a 24 de diciembre de 1931.—El Agente, J. Rodríguez.

(E.—10)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Habiéndose padecido error en la transcripción de la Orden del Ministerio de la Gobernación, referente al concurso de Secretarías de segunda categoría, vacantes en esta provincia, publicada en el BOLETÍN OFICIAL del día 11 del corriente mes, se anuncia por la presente que la Secretaría de Humanes está dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, y no con el de 2.600 pesetas con que figura.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento general y oportunos efectos.

Madrid, 26 de diciembre de 1931. El Gobernador, Emilio Palomo. (Núm.—4.208)

RELACION DE LOS VEDADOS DE CAZA CONCEDIDOS EN ESTA PROVINCIA DURANTE EL AÑO 1931

Pueblos, título de la finca, nombre del solicitante

Aranjuez, Villamejor, Fermín de Muguero y Beruete.

Brunete, Guadarrama, Ángel Bedriñana Meana.

Colmenarejo, Visnaguera, Victoriano Gala Gutiérrez.

San Agustín de Guadalix, Valdeolivas, Patricio Sanz Nieto.

San Martín de la Vega, Santa Juliana, Sebastián Moro Martínez.

Torrelodones, El Gasco, Pascual Díez de Rivera.

Valdemorillo, Tartanero, Ángel González Gamonal.

Valdemorillo, Cerro de los Barrancos, Zoilo Conde Partida.

Valdemorillo, Tierra de Valdizerno, Baltasar Palomo Indego.

Valdemorillo, Bosquecillo, Carlos Hernández Núñez.

Valdemorillo, Fuente Herrera, Pedro Rodrigo Acedos.

Villamanta, Valdemento, Andrés Hernández Pérez.

Villaviciosa de Odón, Guadarrama, Ángel Bedriñana Meana.

Madrid, 4 de enero de 1932.—El Gobernador, Emilio Palomo.

(Núm. 16)

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de epizootias, se declara oficialmente la existencia de perineumonía en el término municipal de Carabanchel Bajo, en las circunstancias que a continuación se expresan: debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: Establo de D. Higinio Heras, Avenida de Galán y García Hernández.

Zona declarada infecta: Dichos establos.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta de 10 metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, prohibición de repoblar el establo, a no ser con reses inocula-

das un mes antes, hasta que se declare la extinción, y prohibición de transportar los animales del establo infecto, como no sea para el Madero y con guía sanitaria.

Madrid, 29 de diciembre de 1931. El Gobernador, Emilio Palomo. (Núm. 4.220)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de agosto de 1917, para la ejecución de la Ley de epizootias, se declara oficialmente la existencia de peste porcina en el término municipal de Carabanchel Bajo, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: Porquerizas de José García González, calle de Francisco Fuertes, número 1.

Zona declarada infecta: Dichas porquerizas.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta de 100 metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptivos a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento, de enfermos y sospechosos, destrucción de los que mueran por la cremación y prohibición del comercio de cerdos dentro de la zona infecta y de repoblar las porquerizas, hasta que no se levante el estado de infección.

Madrid, 22 de diciembre de 1931. El Gobernador, Emilio Palomo. (Núm. 4.220)

Dirección general del Tesoro Público

ANUNCIO

Habiendo acordado esta Dirección general la adquisición en concurso público de 3.500 resmas de papel de varias clases y 25.000 sobres de color para el servicio de la Lotería Nacional, se hace público que hasta el día 22 de enero próximo se admitirán proposiciones en el Registro general de este Centro directivo para dicho concurso, que habrá de celebrarse con sujeción al pliego de condiciones aprobado al efecto que está de manifiesto, durante las horas de oficina, en la Sección de Loterías de esta Dirección general, establecida en la Casa de la Moneda, donde también podrán examinarse las muestras del papel, debiendo redactarse las proposiciones con arreglo al modelo aprobado que se halla al final del citado pliego y que se inserta también a continuación.

Es condición indispensable para tomar parte en este concurso la de ser español, mayor de edad y pagar contribución por el concepto de fabricante o almacenista de papel, o que, en el caso de ser extranjero, se presente garantía firmada por un español que acredite aquellas condiciones. Asimismo habrá de presentarse por separado del pliego de proposición, otro que contenga la carta de pago justificativa de haber depositado la cantidad de 1.000 pesetas en metálico o en valores con los demás documentos que determinan las condiciones 17 y 19 del referido pliego de condiciones.

La fianza definitiva será de 3.000, 2.000 ó 1.000 pesetas según los casos expresados en la condición 4.^a

El acto de la apertura de los pliegos que contengan las proposiciones presentadas se verificará el día 23 de enero, a las doce del día, en el despacho del Sr. Director general del Tesoro público (Ministerio de Hacienda) ante la Junta que determina la condición 15 del repetido pliego.

Madrid, 19 de diciembre de 1931. El Director general, P. O., Luis Ricci.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., que habita calle de ..., número ..., cuarto ..., y que reúne las condiciones que exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* número ..., fecha ..., y BOLETIN OFICIAL de la provincia número ..., fecha ..., así como del pliego de condiciones formado para adquirir en concurso público el papel de diferentes clases y los sobres que necesita la Dirección general del Tesoro público para el servicio de Loterías, se comprometo a verificar el suministro (se expresará si la proposición se refiere al conjunto o tan sólo a la clase de papel núm. 1, o a las clases del 2 al 7 y los sobres inclusive), con sujeción estricta a las condiciones del referido pliego por los precios que a continuación se detallan, a cuyo respecto las cantidades y clases de papel que comprende el abastecimiento de que se trata importa la siguiente valoración:

Número de resmas	PESETAS
450	papel blanco de hilo tina de 1. ^a clase, desbarbado y satinado, para documentación general, al precio de (en letra) cada resma, importan en número
100	papel continuo, celulosa, para sobres y carpetas, al precio de (en letra) cada resma, importan.
1.750	papel blanco continuo, satinado y cortado a escuadra en guillotina, para billetes de sorteos ordinarios, al precio de (en letra) cada resma, importan.
500	papel blanco continuo, satinado y cortado a escuadra en guillotina, para billetes de sorteos ordinarios, al precio de (en letra) cada resma, importan.
650	papel blanco continuo, para listas y prospectos de sorteos ordinarios, al precio de (en letra) cada resma, importan.
50	papel cebolla, para prospectos de sorteos extraordinarios, al precio de (en letra) cada resma, importan.
3.500	
SOBRES	
25.000	en color, al precio de (en letra) el millar, importan.
Importa la valoración total la suma de (en letra).	
En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2. ^o , en relación con	

el 4.^o, de la Real orden circular de 10 de febrero del año último, se hace constar que el pliego de condiciones para la celebración del concurso, a que se refiere el anuncio precedente, aparece publicado en la *Gaceta de Madrid* del 27 del actual.

(Fecha y firma del proponente) (E.—8)

Diputación Provincial de Madrid

CÉDULAS PERSONALES

La oficina de Recaudación del impuesto de Cédulas personales de los pueblos de la provincia de Madrid ha trasladado su domicilio, instalándose en la calle de Corredera Baja de San Pablo, número 19.

Lo que se pone en conocimiento de los señores contribuyentes, a los efectos oportunos.

Madrid, 4 de enero de 1932.—El Secretario accidental, Valentín Rivera.

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARÍA

Sección 4.^a—Negociado P. U.

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 9 del actual, y a propuesta de la Comisión 4.^a, se ha servido adoptar el siguiente acuerdo como aclaración que se ha de agregar a las aprobadas en la sesión de 27 de noviembre último:

«Con el fin de evitar las desgracias que pudiera originar la utilización de los ascensores por niños de corta edad, queda prohibido el uso de aquéllos a los menores de catorce años que no vayan acompañados de una persona mayor.»

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Madrid, 19 de diciembre de 1932. El Secretario, Mariano Berdejo. (Núm. 4.193)

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

LATINA

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Capital, en los autos ejecutivos que sigue el Procurador don Miguel Sanz Cabo, en nombre de D. Antonio Rodríguez Sastre, contra D. Antonio Caracuel Ponce, sobre pago de cantidad, se saca a la venta, en pública subasta, por término de veinte días, y en la cantidad de cuarenta y nueve mil doscientas sesenta y seis pesetas en que ha sido tasada, la siguiente:

Finca urbana

Parcela de terreno, sita en Madrid, donde llaman «La Regalada», detras del Retiro, que se destinará a la calle denominada de Cavanilles, correspondiente a la primera sección de este Registro de la Propiedad del distrito del Mediodía.

Comprende una superficie de cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta pies cuadrados, equivalentes a tres mil trescientos veintiséis metros ocho decímetros cuadrados, y linda: al

Norte, con fincas de D. Pedro Morales y doña Gloria Zavala, hoy de D. Agustín Díaz; Sur, con D. Victorino Corrales, D. Enrique del Alamo, calles de Narciso Serra y D. Torcuato González; Este, con prolongación de la calle de Cavanilles, y Oeste, con prolongación de la misma calle de Cavanilles, junto a la finca de don Torcuato González y otro. Procede y se segrega de la finca señalada en el Registro con el número mil trescientos treinta y seis, inscrita al folio diez, del tomo cuatrocientos setenta del archivo, libro sesenta de la primera sección.

Para cuyo remate se ha señalado el día seis de febrero próximo, a las doce y media de la mañana, en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno; advirtiéndose:

Que para tomar parte en él, deberán consignar, previamente, los licitadores, el diez por ciento efectivo de un avalúo.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que los títulos de propiedad, supliídos por certificación del Registro, están de manifiesto en Secretaría, y con los que los licitadores deberán conformarse, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a dos de enero de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Francisco de P. Rives
V.º B.º
Salvador Alarcón (A.—29)

LATINA

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Capital, en los autos de procedimiento especial hipotecario que sigue el Procurador D. Bienvenido Moreno, en nombre de D. Francisco Méndez Aspe, contra D. Juan García Doña, sobre pago de cantidad, se saca a la venta, en pública y segunda subasta, por término de veinte días, la finca siguiente:

Una casa en construcción situada en esta Capital y su calle de Montesa, sin número, que constará de planta baja, entresuelo, principal, primero, segundo y tercero, con cubierta de terrado, linda: por su frente, al Este, en línea de dieciocho metros y veinte centímetros, con la calle de Montesa; por la derecha, al Norte, en línea de veintidós metros y setenta centímetros, y por la espalda, al Oeste, en otra línea de dieciocho metros y veinte centímetros, con terrenos de la señora Marquesa Viuda de Aldama, y por la izquierda, al Sur, en línea de veintidós metros y setenta centímetros, con la

casa de la calle de Padilla, propia del señor García. Comprende una superficie su solar de cuatrocientos trece metros y catorce decímetros cuadrados, equivalentes a cinco mil trescientos veintiún pies y veinticuatro centésimas, también cuadrados, de los que ocupa la parte edificada trescientos cuarenta y seis metros cuadrados, y el resto se destina a seis patios.

Para cuyo remate, se ha señalado el día seis de febrero próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audicicia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, advirtiéndose:

Que el precio en que la finca sale a subasta es el de ciento doce mil quinientas pesetas, setenta y cinco por ciento del tipo de la primera subasta.

Que para tomar parte en ella, deberán consignar, previamente los licitadores, el diez por ciento de dicho tipo.

Que no se admitirán posturas inferiores al mismo y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a los dos de enero de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Francisco de P. Rives

V.º B.º
El Juez,
Salvador Alarcón

(A.—26)

BUENAVISTA

EDICTO

En los autos ejecutivos que se siguen ante el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, Secretaría de D. José Cruz García, a instancia de la sociedad regular mercantil colectiva «López y Pascual», sobre reclamación de dos mil pesetas, importe de una letra de cambio, más los intereses legales, a razón del cinco por ciento anual, los gastos del protesto por falta de pago, y las costas, contra D. Jesús Méndez, mediante ignorarse el actual domicilio y paradero de este dicho deudor, se ha acordado por providencia de treinta y uno de diciembre próximo pasado, hacerle el requerimiento de pago y la citación de remate por medio de edictos, como se verifica por medio del presente, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si viere convenirle, haciéndose constar que se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su domicilio.

Madrid, dos de enero de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
José Cruz

V.º B.º
El Juez de primera instancia,
Ursicino Gómez Carbajo

(A.—30)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

Don Tomás Chicharro y Pérez, Juez municipal e interino de primera instancia de esta Ciudad de Alcalá de Henares y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente promovido por D. Antonio Sánchez Reyes, mayor de edad, casado con doña Emilia Trigueros Azas, médico militar y vecino de esta población, calle de las Damas, número dos, a fin de justificar le pertenece el dominio de las fincas que se expresana continuación o mejor dicho de la mitad de las mismas, sitas en término de esta Ciudad, las cuales fueron adquiridas por el D. Antonio Sánchez Reyes, de doña María del Carmen López Romero, viuda, y su hija doña Joaquina Villarreal López, casada con D. Pedro Girad, mayores de edad y vecinos de Madrid, aquella por sí, y ésta con asistencia de su nombrado esposo, en precio de quinientas pesetas, documento privado, celebrado en Madrid, el veinticinco de septiembre de mil novecientos quince, y cuya mitad de finca son las siguientes:

Un solar que ocupó la casa hoy derruida de la calle de las Damas, número dos. Linda: por la derecha, entrando, por la calle llamada del Rico Home, antes del Rojo, casa de D. Marcos de Lucas; y otra, de Anastasio Rodríguez; por la espalda, con la calle de las Vaqueras, y por la izquierda, con el solar que a continuación se describe; que fué de D. José Alecha, hoy de D. Benito Martínez y de los herederos de D. Gumersindo Villarreal y Torralba, huerta de dicho señor Alecha y casa de D. Eduardo de la Cámara. Forma un octágono regular, cuya medida geométrica es de veintisiete mil doscientos pies superficiales.

Otro solar, que ocupó la casa también derruida en la misma Ciudad y su calle de las Damas, número cuatro nuevo y dos antiguo, que mide su fachada principal ochenta y ocho pies, la medianería derecha, doscientos cuarenta y uno, y la de la izquierda, doscientos veinticinco, y el testero o espalda, ciento cinco. Tiene este un triángulo, y otro la medianería derecha, que miden ambas cuatrocientos pies, y éstos y las cuatro líneas anteriores, constituyen una área de veintitrés mil veintiún pies, equivalentes a mil setecientos ochenta y siete metros y veintinueve centímetros cuadrados superficiales. Linda: por la derecha, entrando, con la finca anteriormente descrita, que fué de D. Mariano Martín Esperanza, hoy de dicho señor Martínez Hernández y herederos de D. Gumersindo Villarreal, y por la izquierda, con el solar de casas que ahora se describen, que perteneció a D. Eduvigis Almestre, hoy a los mismos D. Benito Martínez y herederos del señor Villarreal, y por el testero, con D. José Escobedo.

Y otro solar, que ocupó otra casa

igualmente derruida, hoy en la misma calle de las Damas de la repetida Ciudad, señalada con el número dieciséis antiguo y seis moderno Linda: por su izquierda, con casa de los herederos de D. Antonio Téllez; por la derecha, con el solar que se acaba de describir, que perteneció a los herederos de María Fernández y hoy a D. Benito Martínez, y a la sucesión hereditaria de D. Gumersindo Villarreal; y por la espalda con la indicada casa de los herederos de Téllez, sin que conste su medida superficial.

Y cumpliendo lo que dispone el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se publica este edicto que se insertará tres veces en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, haciéndose saber que en el término de ciento ochenta días, que se contarán desde la fecha en que se publique por tercera vez se admitirán todas las pruebas que se ofrezcan por el don Antonio Sánchez Reyes, por las personas ya citadas o por el Ministerio Fiscal, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que comparezcan en este referido Juzgado si quieren alegar su derecho, en la inteligencia de que, en su caso, les parará a todos el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Alcalá de Henares, a primero de diciembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario judicial,
P. S.,
José Maroto

V.º B.º
El señor Juez,
Tomás Chicharro
(D.—287 ter)

INCLUSA

EDICTO

Don Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Capital,

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos ejecutivos que sigue don Nicolás Monteil Alfaro contra la Sociedad Anónima «Editora Española», S. A., sobre pago de pesetas, se anuncia la venta, en pública subasta, por término de ocho días, de los bienes embargados a dicha entidad y cuya reseña es la siguiente:

Una linotipia americana modelo catorce.

Una máquina rotativa marca «M. A. N.», número 61.302, con dos motores, uno de ellos con dos inducidos y resistencias respectivas.

Una prensa de estereotipia.
Una fundidora con hornillo de estereotipia.

Un secadero con motor.
Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintidós de los corrientes, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ciento veintiún mil pesetas, en que han sido tasados los indicados bienes.

Segunda

Para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar, previa-

mente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Tampoco se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dicho tipo.

Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a cuatro de enero de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
José Torres Santos
Fructuoso Cid y Abad

(A.—24)

BUENAVISTA

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Capital, en autos de mayor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, seguidos a instancia del Procurador D. Bienvenido Moreno, en nombre y representación de D. Nicolás Hortelano Moreno, contra D. Rafael Vasco Martínez, se sacan a la venta, en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, los bienes semovientes embargados al Sr. Vasco, que se encuentran en su domicilio, en Marchena, calle de Eduardo Dato, número veintitrés, consistentes en tres mulos, una mula, tres caballos, dos burras y un rucho, de las características que constan de la tasación verificada pericialmente, y que lo han sido en la cantidad total de tres mil quinientas cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, el día dieciocho de enero actual, a las once de su mañana, sin sujeción a tipo.

Debiendo depositar, previamente, los licitadores, el diez por ciento de la cantidad de dos mil seiscientos sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos que sirvió de tipo a la segunda subasta.

La tasación pericial en la que consta la reseña de los semovientes, queda de manifiesto en Secretaría.

Madrid, dos de enero de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Pedro P. Alonso
Ursicino Gómez Carbajo
(A.—27)

CENTRO

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Ciudad, dictada en los autos ejecutivos por el procedimiento especial sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador D. Rafael Martínez Casado, en nombre de D. Julián García Suárez, contra D. José Martín Lunas y Bouvier, sobre reclamación de un crédito hipotecario de quince mil pesetas, se saca a la venta por primera vez, en pública subasta, la finca hipotecada en garantía del expresado crédito, consistente en

Solar sito en término de San Lorenzo del Escorial, con facha-

da a la calle del Marqués de Borja, sin número de orden, que comprende una superficie de ochocientos sesenta y cuatro metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados, u once mil doscientos sesenta y cinco pies cuarenta y cuatro décimas, y linda: al Oeste o frente, con la calle del Marqués de Borja; por Sur o derecha, con la calle de San Conrado, formando además línea divisoria entre los terrenos del Plantel y los del Paseo o Ronda, propiedad del Patrimonio; por Oeste o testero, con finca de doña María Rubio de Llada, y por el Norte o izquierda, con otra de D. Enrrique Puertas y doña Teresa Alameda, antes de doña María Rubio. Sobre parte de la superficie de este solar se ha edificado un hotel, compuesto de tres plantas, formadas por piso bajo, principal y bohardilla, ocupando lo construido dos mil pies cuadrados, estando el resto de la superficie destinado a jardín.

Dicha subasta tendrá lugar el día treinta de enero próximo, a las once de su mañana, en el local de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, bajo las siguientes

Condiciones:**Primera**

La referida finca sale a pública subasta por primera vez, en la cantidad de treinta mil pesetas, precio convenido por ambas partes en la escritura de préstamo otorgada ante el Notario de esta Ciudad D. Cándido Casanueva y Gorjón, con fecha veintitrés de enero de mil novecientos veintiocho.

Segunda

No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, y para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento de las expresadas treinta mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad de San Lorenzo del Escorial, estarán de manifiesto en la Secretaría del que autoriza, hasta el acto del remate, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y no tiene derecho a exigir ningunos otros; y

Cuarta

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

Ante mí,

Rafael López de Pando

V.º B.º

Luis Amado

(A.—36)

BUENAVISTA**EDICTO**

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de

Buenavista de esta Capital, con fecha veintiocho del actual, en el expediente de suspensión de pagos de la «Compañía general de Artes Gráficas», se anuncia la suspensión de la junta de acreedores señalada para el treinta del actual, a las cuatro, y a la vez que se ha señalado de nuevo para su celebración el día veintidós de enero próximo, a las tres de su tarde, la cual habrá de tener lugar en el local del Juzgado de primera instancia de dicho distrito de Buenavista, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Madrid, veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

Jose Cruz

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Ursicino Gómez Carbajo

(A.—34)

INCLUSA**EDICTO**

Don Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal e interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Capital.

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos ejecutivos que insta doña Angela Rodríguez Morales, contra doña María de la Almudena García de la Infanta y Bravo, sobre pago de pesetas, se anuncia la venta, en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, de la siguiente:

Finca:

Un solar, sito en Madrid, manzana sesenta y una de su ensanche, con fachada a la calle de Vallehermoso, sin número determinado, barrio de Vallehermoso, distrito municipal de la Universidad, primera sección del Registro de la Propiedad de la Zona de Occidente. Linda: al Oeste o frente, en línea de once metros sesenta centímetros, con la referida calle de Vallehermoso; al Oeste o izquierda, entrando, con solar de D. Santiago Gayo, en línea de veintidós metros; al Sur o detrás, en línea de veintidós metros, también con solar de doña Juana Bravo, y al Oeste o testero, con solares de D. Fulgencio Machicado en parte, y el resto, de la propiedad de doña Juana Bravo, en una línea total de once metros sesenta y dos centímetros. Afecta la forma de un rectángulo, y sus superficie plana horizontal, es de doscientos cincuenta y seis metros cincuenta y dos centímetros cuadrados, equivalentes a tres mil trescientos tres pies noventa y siete décimos de pie cuadrados.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintinueve de los corrientes, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de veintidós mil cuatrocientas dos pesetas dieciséis céntimos, en que ha sido tasada la finca pericialmente.

Segunda

Para tomar parte en la subasta de-

berán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento en efectivo de la cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Tampoco se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mencionado tipo.

Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, quienes deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

Sexta

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a dos de enero de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

Lcdo. José Torres

Fructuoso Cid y Abad

(A.—35)

CENTRO

Navarro Antón (Manuel), natural de Torreveja, de estado casado, profesión Maestro de obras, de 37 años, domiciliado últimamente en esta Capital, calle de Carranza, 16, tercero, procesado por estafa en sumario número 90 de 1.929, comparecera en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Capital, y Secretaría del Licenciado, D. Rafael López de Pando con objeto de notificarle el auto de prisión contra el mismo dictado por la Superioridad y llevarla a efecto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 16 de diciembre de 1931. El Secretario, Rafael López de Pando.—Luis Amado.

(B.—2.102)

—o—

Suárez Moya (Luis), natural de Cádiz, de estado soltero, profesión viajante, de cincuenta y un años, hijo de Manuel y de Carmen, domiciliado últimamente en esta Capital, calle del Carmen, número 14, 1.º, procesado por estafa, en sumario número 1.161 de 1931, comparecera en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Capital, y Secretaría del Licenciado D. Rafael López de Pando, con objeto de responder a los cargos que le resultan en el expresado sumario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 16 de diciembre de 1931. El Secretario, Rafael López de Pando.—Luis Amado.

(B.—2.103)

CHAMBERI**EDICTO**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia del distrito de

Chamberí, Secretaría de don Antonio Aguilar, en los autos que se tramitan por el procedimiento sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de la Sociedad «La Cooperativa Hipotecaria», contra doña Amelia Noceda Estúa, se anuncia por el presente la venta, en pública subasta, por segunda vez, de la finca hipotecada en la escritura base de los autos, que es:

Casa de reciente construcción, sita en Madrid y su calle de José Calvo, número seis, que consta de planta baja, principal, segundo y tercero, y comprende una superficie total de cuatrocientos sesenta y ocho metros y treinta y un decímetros, equivalentes a seis mil treinta y dos pies, de los que corresponden cinco mil ciento ochopie a la edificación, y el resto está destinado a cinco patios. Linda: por el Este o frente, con la citada calle; por el Sur o izquierda, entrando, con solar de don Angel Sánchez; por el Norte o derecha, con casa y solar de don Victoriano Alvarez, y Oeste o fondo, con solar de doña Romualda Escudero y don Perfecto Alonso.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día seis de febrero próximo, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que la referida finca sale a subasta por segunda vez y por el tipo de ciento doce mil quinientas pesetas, o sea el setenta y cinco por ciento del que sirvió de tipo para la primera subasta, no admitiéndose postura que no cubra dicha cantidad.

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar, previamente, el diez por ciento efectivo de la indicada cantidad, sin cuyo requisito no podrán licitar.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

Antonio Aguilar

Juan de Hinojosa

(A.—31)

CENTRO

López Esquilas (Acacio), natural de Albornoz, de estado viudo, profesión relojero, de cincuenta y un años, hijo de José y de Gertrudis, domiciliado últimamente en la calle del Cardenal Cisneros, 84, procesado por hurto en causa núm. 118 de 1927, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la cárcel de esta Capital, como preso comunicado, bajo apercibimiento de ser de-

clarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 15 de diciembre de 1931. El Secretario, Ricardo Gómez. — Luis Amado.

(B.—2.106)

Sánchez de Pedro («Crispín»), natural de Navalcarnero, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y siete años, hijo de Juan y de Ana, domiciliado últimamente en la calle de San Dimas, núm. 3, procesado por estafa en causa núm. 1.304 de 1931, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la cárcel de esta Capital, como preso comunicado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 16 de diciembre de 1931. El Secretario, Ricardo Gómez. — Luis Amado.

(B.—2.105)

Por el presente se cita a un señor que mandó detener al denunciado Alfonso Iglesias Rodríguez el día 26 de septiembre próximo pasado, para que, dentro del término de cinco días, comparezca ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración, en causa por hurto, instruida en dicho Juzgado y Secretaría, bajo el número 1.352 de 1931.

Madrid, 15 de diciembre de 1931. El Secretario, Ricardo Gómez. — Luis Amado.

(B.—2.104)

INCLUSA

EDICTO

Don Fructuoso Cid Abad, Juez municipal, en funciones de primera instancia, del distrito de la Inclusa, de esta Capital,

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos que por el procedimiento sumario que autoriza el artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, sigue la Sociedad «La Cooperativa Hipotecaria», contra D. Benito Díaz Navas, se anuncia la venta, en pública y segunda subasta, de la siguiente

Finca: Abad

Una parcela de terreno situada en término de esta Corte, barrio de Opañel, en la calle de Salaverry, por donde tiene su entrada y servidumbre, encontrándose al Norte, magnético de la alineación de su fachada, formando un ángulo agudo de veinticinco grados; linda: al Norte, o izquierda, entrando, con parcela comprometida a D. Alejandro Moezo, y partiendo una sola línea recta de veintisiete metros quince centímetros de la primera a la segunda estaca, en donde termina con un ángulo agudo de ochenta y nueve grados; al Este, o testero, con parcela comprometida a D. Matías Ortiz, y partiendo una sola línea recta de siete metros cincuenta centímetros, donde describe un ángulo obtuso de noventa y un grados con cincuenta minutos y donde se clavó la tercera estaca; al Sur, o derecha, con parce-

la del señor Marqués de Valderriazo, y, desde la tercera estaca, parte una sola línea recta de veintisiete metros setenta y cinco centímetros, hasta la cuarta estaca, en donde forma un ángulo agudo de ochenta y cinco grados; y al Oeste, o fachada, con dicha calle de Salaverry, de diez metros de ancha, partiendo desde la cuarta estaca una línea recta de ocho metros, terminando en la primera estaca, o sea, en el ángulo obtuso de noventa y cuatro grados, cerrando esta línea el perímetro al unirse con el lado Norte.—Afecta la forma de un trapezoide y encierra dentro de su perímetro una superficie que, medida geométricamente y en proyección horizontal, es de doscientos quince metros dieciocho decímetros, equivalentes a dos mil setecientos setenta y un pies cincuenta y ocho décimos de pie cuadrado.—Sobre el deslindado solar y con fachada a la calle de Salaverry, número dos, ha construido el señor Díaz, a sus expensas, una casa de planta baja, distribuida en tienda, trastienda y cinco habitaciones destinadas a vivienda.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dos de febrero próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de veintidos mil quinientas pesetas, no admitiéndose postura alguna inferior a este tipo.

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se contrae la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Ldo. F. Castro Artime

Fructuoso Cid y Abad

(A.—32)

UNIVERSIDAD

Barrachina Fabra (Enrique), natural de Valencia, de estado casado, profesión pintor, de 40 años, domiciliado últimamente en la calle de la Aduana, número 14, pension, procesado por estafa, en el sumario número 730-931, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría del señor González Bernabé, con objeto de llevar a efecto su prisión y practicar otras diligencias, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y

le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 16 de diciembre de 1931. El Secretario, P. S. (Firmado).—Visto bueno: El Juez de instrucción, M. M. Fernández Rodríguez.

(B.—2.091)

Juzgados municipales

UNIVERSIDAD

EDICTO

En cumplimiento de exhorto del de igual clase del Juzgado municipal de la Ciudad de Hospitalet, dimanante de autos de juicio verbal seguidos a instancia de D. José Vicente Tello Milera, apoderado de los señores Roca y Casas, contra D. Pedro Sanz, en ejecución de sentencia, se anuncia la venta, en pública subasta, por primera vez, de los bienes embargados al demandado en dichos autos, cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número veinte, piso segundo, el día dieciocho de enero próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes.

Primera

Que los bienes embargados consisten en:

	Pesetas
Cincuenta arrobas de aceite superior.....	750
Cien kilos de café.....	500
Total....	1.250

Segunda

Que el tipo por que se anuncia esta subasta, es el de todo el valor de tasación.

Tercera

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, por lo menos, de dicho tipo de tasación.

Cuarta

Que para tomar parte en la subasta, habrá de depositarse el diez por ciento del tipo de tasación, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto.

Quinta

Que los bienes embargados objeto de la subasta, se encuentran depositados en poder de D. Pedro Sanz y Sanz, calle de Hernán Cortés, número doce.

Madrid, veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

G. Doval

El Juez municipal,

M. M. Fernández Rodríguez

(A.—37)

CONGRESO

EDICTO

En virtud de acuerdo de esta fecha del señor Juez municipal de este distrito del Congreso de Madrid, en los autos de juicio verbal que en el mismo se siguen, bajo el número mil trescientos setenta y ocho de orden del año próximo pasado, a instancia de D. José María Albertos, en nombre de D. Herminio Nistal, contra D. Fulgencio Pérez, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta, en pública subasta, los bienes embargados al demandado, en ejecución de sentencia, consistente en

Una balanza marca «Lacave», tasada pericialmente en la cantidad de ciento veinticinco pesetas, que sirve de tipo a la subasta.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la misma

deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la anterior tasación pericial.

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes, por lo menos, de la misma.

Que el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero; y

Que para que tenga lugar se ha señalado el día veintitrés de los corrientes, a las once horas, en la Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del León, números cuarenta y cuarenta y dos, piso principal, de esta Capital.

Y para que conste, cumpliendo lo ordenado y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido en el presente, visado por Su Señoría, en Madrid, a dos de enero de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

V. B. (Firmado)

El Juez municipal,

(Firmado)

(A. 38)

CHAMBERI

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor D. Angel de la Guardia y Pi, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Capital, en los autos de juicio verbal de faltas seguido ante el mismo a instancia de, digo bajo el número 1.341 de 1931, contra Aurelio García Macías, por daños, se sacan a la venta, en pública subasta, por segunda vez, en el precio de 200 pesetas, en que han sido tasados, pero con la rebaja del 25 por 100, doce tablonos, varios bienes propiedad de la parte demandada; para cuyo acto, que tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo, se ha señalado el día veinticinco de enero a las doce horas, previniéndose a los licitadores que, para tomar parte en la subasta, habrán de consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de la tasación y que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de aquella, rebajado dicho 25 por 100, sin cuyos requisitos no serán admitidos; encontrándose los bienes embargados depositados en poder de doña Jovita Martín, domiciliada en la calle Tuel, número 27.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido en el presente en Madrid, a 21 de diciembre de 1931.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal, Angel de la Guardia y Pi.

(C.—2)

Delegación de Hacienda

Sección Provincial de Administración Local de Madrid

CIRCULAR

En la Gaceta fecha de ayer, se inserta un Decreto del Ministerio de Hacienda, en el que se dispone:

Artículo 1.º Se entenderán prorrogados durante el primer trimestre del ejercicio económico de 1932, los vigentes Presupuestos de los Municipios, de régimen común, que en 1.º de enero próximo, no tengan aprobados, expresa o tácitamente, por los respectivos Delegados de Hacienda, sus proyectos de presupuestos ordinarios para el citado ejercicio o los prorrogados de los vigentes antes aludidos.

A los efectos de la prórroga preceptuada en este Decreto, regirán para los Ayuntamientos en cuanto sean de aplicación, con arreglo a las prescripciones del Estatuto municipal, las limitaciones que establecen los artículos 1.º, 2.º y 3.º de la Ley de 26 del mes corriente, relativa a la vigencia en el primer trimestre del ejercicio económico de 1932 de los Presupuestos generales del Estado para 1931.

Los nuevos Presupuestos municipales o las prórrogas de los ahora vigentes, que hayan de regir hasta la terminación del año 1932, deberán ser aprobados dentro del primer trimestre de dicho año. Con este fin, se abreviarán los plazos de tramitación que prescribe el Estatuto municipal, excepto el de exposición al público, que será de quince días.

No obstará lo dispuesto en los párrafos anteriores para que puedan regir el día 1.º de febrero o el 1.º de marzo próximo, según los casos aprobados a tiempo, mediante la expresada abreviación de plazos y siempre con la invariabilidad del de exposición al público.

Para el debido conocimiento de lo anteriormente dispuesto a continuación, se insertan los artículos 1.º, 2.º y 3.º de la Ley de 26 del mes corriente, relativa a la vigencia en el primer trimestre del ejercicio económico de 1932 de los Presupuestos generales del Estado para 1931, a los que se hace referencia anteriormente:

Artículo 1.º Los Presupuestos de Gastos e Ingresos del Estado declarados en vigor para el año 1931, quedan prorrogados durante el primer trimestre de 1932, entendiéndose autorizado por regla general el 25 por 100 del importe de sus créditos anuales, tal como han quedado en virtud de las diferentes modifica-

ciones legalmente introducidas durante su vigencia, de los suplementos o ampliaciones otorgados para remediar indotaciones presupuestarias y de los créditos extraordinarios, habilitados para servicios de nueva creación.—Serán baja aquellos créditos autorizados en el Presupuesto de 1931, que se refieran a servicios ya realizados.—La prórroga que se concede por esta Ley, sólo tendrá validez hasta que, aprobados por los Cortes, entren en vigor los Presupuestos para 1932.

Art. 2.º Excepcionalmente aquellos créditos cuya inversión no puedan ajustarse al 25 por 100 por referirse a gastos o servicios, que se ejecuten de una sola vez, que hayan de usarse en todo o en parte en épocas propias para los acopios o que tengan un carácter imprevisto y eventual, se entenderán autorizados por la cantidad que fuere precisa, dentro del importe total de su consignación anual, en la forma establecida en el artículo anterior, determinando la cuantía del exceso por acuerdo del Consejo de Ministros.

Artículo 3.º Las obligaciones que se satisfagan con imputación a los créditos autorizados por esta Ley, se considerarán propias e inherentes al Presupuesto para el ejercicio económico de 1932, y en su cuantía, consumirán créditos de los que respectivamente y para cada servicio, se fijen en la propia Ley de Presupuestos.

De todo lo anteriormente transcrito, aparece el mandato de que empiecen a regir los Presupuestos municipales para el ejercicio de 1932, en el caso más desfavorable, en 1.º de abril próximo, por cuya razón, es necesario que para esta fecha, se hallen resueltas todas cuantas incidencias pudieran surgir en relación con tales Presupuestos, al objeto de que definitivamente redactados, sin ex-

cusas ni pretexto alguno, entren en vigor en dicho día.

En su consecuencia se previene a los Ayuntamientos de esta provincia, que hasta la fecha no hayan presentado sus presupuestos para el ejercicio de 1932, en esta Delegación de Hacienda, o en su defecto, los expedientes de prórroga debidamente aprobados de los del ejercicio de 1931, que deben efectuarlo antes del 20 de enero próximo, como plazo máximo, a cuyo efecto procederán, según dispone el artículo 1.º del preinserto Decreto del 29 del actual, al acortamiento de los plazos que a tal fin se determinan en el Estatuto Municipal y su correspondiente Reglamento de Hacienda, excepto el de exposición al público que, como se indica, deberá ser de quince días, remitiendo a esta Dependencia, interin se ultima la tramitación pertinente, el documento que justifique el estado en que se halle la confección del Presupuesto o del expediente de prórroga, en su caso:

Se significa asimismo, que si en la fecha fijada de 20 de enero, no se hubiese cumplido el servicio interesado o no se justificase debidamente la imposibilidad de hacerlo, se procederá a la designación del Comisionado especial a tal efecto, sin necesidad de nuevo requerimiento a tenor de lo que preceptúa el apartado tercero del artículo 62 del Reglamento de Secretarios, Interventores y demás empleados municipales en general, de 23 de agosto de 1924, aparte de exigir las demás responsabilidades a que hubiere lugar en derecho.

Por último se encarece también, que en la subsanación de los reparos que se formulen por esta Delegación de Hacienda, en relación con los Presupuestos formados para el ejercicio de 1932, o en los expedientes de prórroga, se observe la mayor

urgencia, para evitar que se tengan que adoptar las medidas antes expresadas, sobre nombramiento de Comisionado especial y exigencia de responsabilidades.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las autoridades municipales de esta provincia, a los efectos prevenidos.

Madrid, 31 de diciembre de 1931. El Delegado de Hacienda, Mariano Riestra.

(Núm. 17)

Junta de Plaza y Guarnición de Madrid

ANUNCIO

El 15 del próximo enero, se reunirá esta Junta para adquirir las cantidades de harinas siguientes, con los destinos que se indican:

Parque de Intendencia de Ceuta, 200 quintales métricos de harina de primera.

El mismo, 1.500 quintales métricos de harina de segunda.

Parque de Intendencia de Melilla, 80 quintales métricos de harina de primera.

El mismo, 890 quintales métricos de harina de segunda.

Regirán para dicha adquisición las prevenciones de la Orden circular de 18 de agosto último (*Diario Oficial* número 185), teniendo lugar la entrega de proposiciones y muestras consiguientes el día 7 del próximo mes, de diez a trece, en el local de la Junta (Cuartel de Zapadores).

Para las que se envíen por correo terminará el plazo dicho día 7, a las trece horas.

Las muestras se entregarán precintadas o lacradas.

Madrid, 26 de diciembre de 1931. El Comandante Secretario, Jacinto Vázquez. (E.—9)

1.436. Aprobar el acta de recepción definitiva de las primeras obras de ampliación del Hospital Provincial, efectuada de conformidad con lo prevenido en los artículos 90 y 91 del pliego de condiciones que sirvió para la subasta, y que, a los efectos prevenidos en el artículo 1.597 del Código Civil, se invite, por edicto publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia, a todos los que pudieran tener créditos pendientes con el contratista D. Fernando Madrazo Torres, Director gerente de la Sociedad Anónima Constructora Madrileña, por suministro de materiales o prestación de trabajos en estas obras, para que presenten sus reclamaciones en el plazo de diez días hábiles.

1.437. Conceder a D. Jacobo Schneider Wernly, contratista de la instalación de elevación y presión para abastecimiento de agua al Colegio de Pablo Iglesias (Nuevo Hospicio Provincial), una prórroga de dos meses sobre el plazo fijado en el pliego de condiciones para la terminación y entrega total de la obra.

1.438. Quedar enterada del oficio del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madrid, manifestando que ni en el Estatuto Municipal, ni en la Ordenanza del arbitrio, existe precepto alguno que fundamente la exención de derechos sobre alcoholes con destino a Establecimientos de Beneficencia.

1.439. Tomar en consideración la instancia presentada por el personal que integra el escalafón del Cuerpo de Subalternos de esta Corporación, solicitando que dicho personal sea relevado de prestar el servicio de vigilantes de dementes, y que pase a la Comisión que estudia la reorganización general de los servicios de personal.

1.440. Aprobar el acta remitida por el Sr. Director del Hospital de San Juan de Dios, en la que se hace constar haber sido adjudicado, como mejor postor, a D. Alfonso Garitagoitia Rabalán, Gerente de los «Almacenes Progreso», el concurso celebrado para el suministro de 80 arrobas de lana, al precio de 49,75 pesetas arroba, por haberse verificado dicho concurso en virtud de autorización concedida por acuerdo de 26 de Noviembre último.

1.441. Que se dé traslado a la Empresa de la Nueva Plaza de Toros de Madrid del informe emitido por el señor Arquitecto Jefe provincial, sobre la reclamación de la Asociación de Matadores de

nación que para gastos imprevistos constan en el presupuesto especial de dicho Instituto.

1.416. Que a virtud de la declaración jurada presentada por la Casa Hijos de R. J. Chávarri, sobre producción de aguas minerales en el primer semestre del ejercicio actual, a efectos del arbitrio provincial correspondiente, se declara admisible la cantidad de pesetas 25.373,55 que consta en dicha declaración jurada, bien entendiéndose que el ingreso de esta suma tendrá lugar en arcas provinciales, no con carácter del impuesto definitivamente liquidado, si no como entrega a cuenta del importe a que ascienda el arbitrio a cargo de dicha entidad por el año 1931, con arreglo a los preceptos de la ordenanza vigente, desestimando la reclamación que contra el arbitrio formula esta Casa, por las razones que constan en el acuerdo adoptado por la Comisión Gestora en 15 de octubre último.

1.417. Aprobar un crédito hipotecario por 316 pesetas a incorporar a la relación 10 del presupuesto de la Inclusa, con cargo al sobrante de la liquidación del presupuesto de 1930, en su parte no aplicada a la formación del ordinario en curso para dotación de haberes de un vigilante nocturno a razón de 1.750 pesetas anuales, nombrado por acuerdo de la Comisión en 15 de octubre último.

1.418. Aprobar un crédito extraordinario por 50.000 pesetas, a incorporar al Capítulo V, Artículo 1.º, para satisfacer como primer plazo a cuenta del total de 81.224 pesetas, a que asciende el importe de la maquinaria «Adrema», cuya adquisición ha sido acordada por la Comisión Gestora en 29 de octubre último, a reserva del cumplimiento de las condiciones que constan en dicho acuerdo, y que en el presupuesto del próximo ejercicio se incluya consignación para pago del resto del total importe.

1.419. Aprobar un suplemento de crédito de 2.039 pesetas, al votado en 22 de agosto último por 15.000 pesetas, con cargo al sobrante de la liquidación del presupuesto de 1930 en su parte no aplicada a la formación del ordinario en curso, para complemento de haberes mensuales de los mozos de enfermerías y dependencias al servicio de los Hospitales a cargo de esta Corporación.

1.420. Desestimar solicitud del Patronato del Instituto de For-

AYUNTAMIENTOS**GUADARRAMA**

Por acuerdo del Ayuntamiento tomado en sesión de tres de diciembre último, se saca a concurso para su provisión, una plaza de Matrona, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Las solicitudes deberán presentarse en esta Secretaría municipal, durante el plazo de treinta días, contados a partir desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, debiendo reunir las siguientes condiciones: poseer el título oficial de Matrona, observar buena conducta y no tener defecto físico o enfermedad que la inhabilite para el ejercicio de la profesión, cuyos extremos acreditará con las debidas certificaciones, pudiendo presentar los justificantes que crea oportunos en los que consten sus méritos y servicios.

Guadarrama, 28 de diciembre de 1931.—El Alcalde, Diego Sánchez. (O.—4)

CARABANCHEL BAJO

Por decreto de la Alcaldía presidencia de este Ayuntamiento, fecha de hoy, se ha señalado el día 30 del actual, a las doce horas, en vez del doce del mismo, el acto de la apertura de pliegos para la subasta de alumbrado público a que se refiere el edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL del 15 de Diciembre último.

Carabanchel Bajo, 4 de enero de 1932.—El Secretario, Medardo Alonso. (E.—941 bis)

BUSTARVIEJO

Autorizado este Ayuntamiento por la Jefatura de Montes del Distrito Forestal, para sacar a nuevas subastas el aprovechamiento de la roza de leña del tranzón «El Espinar» del monte dehesa del Valle, en 7.000 pe-

setas, y el aprovechamiento de los pastos del monte «El Peralejo», para 500 reses lanaras, en 400 pesetas, esta Alcaldía, ha acordado tengan efecto dichas subastas, en la Sala de Sesiones de esta Casa Ayuntamiento, el día 12 de enero de 1932, la de las leñas a las doce de la mañana, y la de los pastos a las trece horas.

Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables, de once a doce de su mañana.

Bustarviejo, 23 de diciembre de 1931.—El Alcalde (Firmado). (Núm. 4.191) (E.—11)

SANSEBASTIAN DE LOS REYES

Recibido del servicio de Conservación Catastral el padrón de la riqueza rústica, de este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, durante el cual, podrán presentarse las reclamaciones que versen acerca de errores aritméticos o de copia, pasado dicho plazo, no se admitirán.

San Sebastián de los Reyes, 2 de enero de 1932.—El Alcalde, P. Colmena.

AVISO

Se traspasa la tienda de vinos, sita en Madrid, calle de Fernando el Católico, número 27, de la propiedad de D. Antonio García, a D. Antonio Martín, lo que se hace saber por medio del presente aviso para que los acreedores, si los hubiere, contra el expresado establecimiento, puedan presentar sus facturas al cobro, dentro del plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio, pasado el cual no tendrán derecho a reclamación alguna.

Madrid, 5 de enero de 1932. (A.—25)

Grupo de Alumbrado e Iluminación

Necesitando adquirir este Grupo los efectos de ganado que a continuación se detallan, se abre concurso para que los constructores que lo deseen puedan presentar sus ofertas y modelos hasta las nueve de la mañana del día 5 de febrero próximo, que se celebrará la Junta económica.

Los concursantes tendrán en cuenta la Orden circular de 27 de marzo próximo pasado (D. O. núm. 73), y atenerse a ella en todas sus partes.

Efectos que se citan

100 cadenas de ganado, 40 cabezadas de cuadra, 100 collares de cuadra, 100 cinchuelos de lona, 100 mantas de ganado, 50 almohazas, 12 sacas para paja y 12 sacos para cebada.

Madrid, 1.º de enero de 1932. (E.—12)

Sociedad Anónima Distribuidora de Electricidad

(S. A. D. E.)

El Consejo de Administración, en sesión celebrada el día 4 del corriente, ha acordado repartir un dividendo provisional, con cargo a los beneficios obtenidos durante el pasado ejercicio, de 25 pesetas por acción, para las acciones números 1 al 2.244, ambos inclusive, y asimismo de 25 pesetas por acción para los números 2.376 a 2.456, ambos inclusive, libre de impuestos, contra cupón número 9, que se hará efectivo en la Caja de esta Sociedad, en su domicilio, Miguel Ángel, 20, y horas de once a trece, a partir del día quince del mes en curso.

Madrid, 5 de enero de 1932.—El Presidente del Consejo de Administración, Ezequiel de Selgas.

(A.—33)

Banco Hipotecario de España

Habiendo sufrido extravío el resguardo número 62.858, expedido por este Banco en 12 de julio de 1929, en representación de pesetas nominales 27.500, en 55 Cédulas hipotecarias 6 por 100, números 146.880 a 889, 432.470 a 493, 454.053 a 73, a favor de don Angel Pulido Fernández y doña Emilia Martín Pizá, indistintamente, se pone en conocimiento del público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de cuentas corrientes, para que el que se crea con derecho a reclamarlo lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción del primer anuncio, fecha quince de diciembre próximo pasado; haciéndose constar que, expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá nuevo resguardo duplicado, quedando anulado el primero y sin responsabilidad este Banco.

Madrid, 5 de enero de 1932.—El Secretario, Eduardo Leclere y Méndez.

(A.—28)

CONSULTORIO MEDICO

PACIFICO, 93

Especialidades :- Consulta diaria muy económica

ORIA Y GALINDEZ

JOYERIA Y PLATERIA

CLAVEL, 1, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 3 MADRID

Imprenta Provincial.—Dr. Esquerdo, 76

mación Profesional Obrera, interesando se contribuya con el carácter de auxilio voluntario, a los gastos que sufra dicho organismo.

1.421. Aprobar un crédito extraordinario de 7.676,86 pesetas, con cargo al sobrante de la liquidación del presupuesto de 1930 en su parte no aplicada a la formación del ordinario en curso, para pago de certificaciones por obra de construcción del camino de Galapagar a la carretera de La Coruña, entendiéndose que esta cantidad se anticipa en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Galapagar y a título, por tanto, de reintegrable.

1.422. Aprobar la cuenta rendida por el habilitado del material de la Secretaría del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, acreditando la inversión de la suma librada a justificar, para gastos de material de dicha Secretaría, del mes de noviembre último, y por valor de 247 pesetas.

1.423. Aprobar la cuenta rendida por el Regente de la Imprenta Provincial, acreditando la inversión de la consignación para gastos menores, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio actual, por 120 pesetas.

1.424. Aprobar la cuenta rendida por el Arquitecto Jefe, acreditativa de la inversión del libramiento número 2.717 expedido por 500 pesetas, para gastos de material de la Sección de Construcciones civiles.

1.425. Aprobar la cuenta rendida por la señora Superiora del Asilo de San Isidro, acreditando la inversión del libramiento número 6.257, expedido a justificar, para pago de materiales con destino a las obras de reparación que se verifican en dicho establecimiento.

1.426. Aprobar la cuenta rendida por la Dirección del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, acreditando la inversión del libramiento expedido a favor de este Colegio, para gastos menores a cargo del concepto «Alimentación» correspondiente a los meses de octubre último.

1.427. Aprobar cuenta rendida por la Dirección del Instituto Provincial de Higiene, acreditando la inversión de los libramientos números 3.588 y 3.589, expedidos, a justificar, para gastos menores de dicho Centro.

1.428. Aprobar las cuentas rendidas por la Dirección de la Inclusa, acreditando la inversión de los libramientos números 5.516, 5.517, 5.810 y 6.256, expedidos, a justificar, parapago de viajes de amas externas y gastos menores a cargo del presupuesto de dicho Establecimiento.

1.429. Autorizar un crédito de 6.615,40 pesetas, con cargo a la consignación de «Botica», del Hospital de San Juan de Dios, para adquisición de Neosalvarsan con destino a dicho Establecimiento.

1.430. Que pase a la Comisión de Presupuestos, para su oportuno estudio, el Decreto de 27 de noviembre, sobre organización de oficinas locales de colocación de parados.

1.431. Nombrar al Sr. Ovejero ponente especial para estudiar la organización provincial del Turismo, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 4 de diciembre.

**Sesión del día 24 de diciembre de 1931
CELEBRADA EN SEGUNDA CONVOCATORIA**

1.432. Que consten en acta las manifestaciones del señor Presidente, dando cuenta del acto de entrega de la bandera republicana, bordada por las niñas del Colegio de las Mercedes.

1.433. Amonestar al proveedor del pan candeal, D. Enrique Román, por la mala calidad del servicio en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes el día 4 de los corrientes, y prevenirle que, en caso de reincidencia, le será impuesta una multa.

1.434. Aprobar el acta de recepción provisional de las obras de reparación de las Salas 3.ª y 4.ª del Pabellón 5.º y de los Pabellones 7.º y 11.º del Hospital de San Juan de Dios, contratadas con D. Jesús Montero Suárez, por haberse verificado dicha recepción en virtud de lo que determina el artículo 72 del pliego de condiciones que sirvió para la subasta.

1.435. Aprobar el acta de recepción provisional de las obras de reconstrucción de las Salas 30, 31 y 32 y sus dependencias anejas del Hospital Provincial, contratadas con D. Cipriano Rubio Mingo, por haberse verificado dicha recepción de conformidad con lo que preceptúa el artículo 88 del pliego de condiciones que sirvió para la subasta.